

Bogotá D.C., 21 de enero de 2025

PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8254-25

Señora

MARGARITA HERNÁNDEZ CORTÉS

Supervisora del contrato de Interventoría 874 de 2019

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro, Carreras 7a y 8 a calles 12A y 13

Ciudad

Asunto: Reiteración liquidación contrato de interventoría - respuesta comunicado con radicado MinTIC No. 242171961 con asunto: *“Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019”*

Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.

Cordial saludo,

De acuerdo con el comunicado con consecutivo radicado PIO-PINFRA-MINTIC-C&M-367-24 con radicado MinTIC No. 242171961 con asunto: *“Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019”*, en el que se indica:

“Una vez realizada la verificación, se ha evidenciado que las garantías contractuales se encuentran próximas a vencer el 31 de diciembre de 2024 y por lo tanto deben ser prorrogadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato así:

(...)” La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** *En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, **por el término del mismo y hasta la liquidación.** Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado. “ (...)*

Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente:

*(...) “**Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.” (...). (Negrilla y cursiva fuera de texto)*

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que C&M Consultores SAS cumpla con las obligaciones relacionadas, las cuales establecen que la garantía de cumplimiento debe mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

Finalmente, es importante indicarle que el equipo de supervisión está atento a cualquier inquietud respecto a la solicitud.

Es importante señalar, que esta interventoría ha realizado 4 ampliaciones de la garantía de cumplimiento con el fin de dar cierre a la etapa de la liquidación como se referencia a continuación:

- Se remitió la **primera ampliación** mediante comunicado 20233640134691 con radicado MinTIC 231097963 el 27/12/2023, en el cual se amplió la póliza hasta febrero de 2024 así:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	28/02/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

- Posteriormente, se realizó una **segunda ampliación** mediante comunicado PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8247-24 con radicado MinTIC 241041790 del 27 de mayo de 2024, en la cual se realizó de amplió la garantía hasta agosto de 2024, así:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

- Luego, el 9 de septiembre de 2024 mediante comunicado 20243640214041 con radicado MinTIC 241073888, se realizó una **tercera ampliación** de la póliza con las siguientes fechas:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	31/10/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

Estas ampliaciones se realizaron debido a que la Supervisión el 7 de diciembre de 2023 radicado MinTIC 232127052 indicó lo siguiente:

*“Ante lo descrito es importante indicar que la póliza de cumplimiento No. 21-44-101315232, se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023, razón por la que se hace indispensable desde la supervisión indicarle, que se solicita la ampliación de la vigencia de esta **hasta por cinco (5) meses, es decir al 31 de mayo de 2024**, fecha en la cual y de acuerdo con el cronograma, esperamos tener el acta de liquidación firmada por las partes, concluida con los documentos que hacen parte del mismo (informe final de ejecución y lista de chequeo)”* Subrayado y en negrilla fuera de texto.

Luego en comunicado con radicado MinTIC 242042015 del 25/04/2024, la Supervisión indicó:

*“De acuerdo con lo expuesto la supervisión el día 7 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. Mediante radicado 232127052 solicitó la ampliación de la garantía de cumplimiento No. 21-44-101315232 hasta por 5 meses, es decir hasta el 31 de mayo de 2024. En respuesta a esta solicitud, C&M Consultores SAS, respondió mediante el radicado 231097963 del 27 de diciembre de 2023, ampliando la vigencia hasta el 28 de febrero de 2024.
Por la razón descrita y para dar cumplimiento a la normatividad vigente se hace necesario que en su calidad de contratista **prorroque la vigencia de la póliza hasta el 31 de agosto de 2024, fecha en la cual, esperamos tener el acta de liquidación firmada por las partes**, concluida con los documentos que hacen parte del mismo (informe final de ejecución y lista de chequeo) “. Subrayado y en negrilla fuera de texto.*

Mediante comunicado 242096058 del 9 de agosto de 2024 la Supervisión señaló:

*“(…)Ante lo descrito es importante indicar que la póliza de cumplimiento No. 21-44-101315232, se encuentra vigente hasta el día 31 de agosto de 2024, razón por la que se hace indispensable desde la supervisión indicarle, **que se solicita la ampliación de la vigencia de esta por dos (2) meses, es decir hasta el 31 de octubre de 2024, fecha en la cual y de acuerdo con el cronograma, esperamos tener el acta de liquidación firmada por las partes,** concluida con los documentos que hacen parte del mismo (informe final de ejecución y lista de chequeo)”*

Y finalmente, mediante comunicado 241101441 del 2 de diciembre de 2024 se realizó la última actualización a la póliza de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior, se ha realizado de manera reiterativa la ampliación de la garantía de cumplimiento con el fin de mantenerla vigente durante la etapa de liquidación, sin embargo, los cronogramas señalados por la supervisión han presentado demoras en la validación y observaciones de los documentos de cierre como son el informe de agosto de 2023 y el informe final, como se presenta a continuación:

Informe mensual de agosto de 2023

- Entregada primera versión el 7/09/2023 mediante radicado MinTIC 231067193.
- Respuesta supervisión el 24/06/2024 mediante radicado MinTIC 242066256.
- Entrega de subsanación el 06/08/2024 mediante radicado MinTIC 241063054.
- Correo supervisión del 20/09/2024 con reiteración de observaciones.
- Correo de interventoría con respuesta a las observaciones 04/10/2024
- Correo supervisión del 30/10/2024 con reiteración de observaciones y mesa de trabajo del 01/11/2024.
- Comunicado 241101441 del 2 de diciembre de 2024 con los ajustes en línea.
- Solicitud del 18/12/2024 de radicación de informe en formato pdf.
- Comunicado 241107533 del 19/12/2024 con radicación en versión final en formato pdf.
- Aprobación el 31/12/2024 mediante comunicado con radicado MinTIC 242179051.
- **Informe final V1** radicado del 01/09/2023 radicado 231065746, de la presente entrega no se recibieron comentarios.
- Teniendo en cuenta que la primera versión no se recibieron comentarios, se radicó el Informe final V2 mediante comunicado con radicado MinTIC 241011184 del 14/02/2024.
- Observaciones remitidas por la supervisión el 15/08/2024 con radicado MinTIC 242098676.
- Respuesta de interventoría el 30/09/2024 con radicado MinTIC 241080625 con la atención de 531 observaciones.
- Respuesta de la Supervisión el 25/11/2024 con radicado MinTIC 242152669, en el cual solicitan la atención a 42 observaciones.

- Respuesta por parte de la interventoría con la atención a las 42 observaciones mediante comunicado 241106089 del 16/12/2024. A la fecha pendiente de respuesta de la Supervisión.

A la fecha se ha dado respuesta a las solicitudes por parte de la Entidad contratante respecto a las actividades que se presentaron hasta nuestra ejecución del contrato, es decir, hasta el 31 de agosto de 2023, sin embargo, los tiempos en la recepción de las observaciones ha generado mayores tiempos a los previstos lo cual es un aspecto que dificulta dar cierre al proceso de liquidación de nuestro contrato y se vuelve aún más apremiante, considerando que las pólizas vinculadas al contrato vencieron el 31 de diciembre de 2024, y en las solicitudes del asunto la Supervisión no indica un plazo en el que se estima se cierre el proceso.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido razonablemente un plazo suficiente para finiquitar dicho trámite y que el no cierre de la etapa de liquidación lleva consigo consecuencias desfavorables a esta empresa, como es el caso de no poder acreditar la ejecución final y el recibo a satisfacción de las actividades del presente contrato, en los diferentes procesos de selección de las demás entidades públicas, al igual que ha generado costos adicionales por la ampliación de las garantías correspondientes, el cual no puede ser asumido por C & M Consultores S.A.S. de manera indeterminada.

Por lo tanto, solicitamos se informe la fecha límite para cerrar el contrato, considerando que el informe final, siendo el producto pendiente de cierre, fue radicado el 16/12/2024 bajo el número MinTIC 241106089, y hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

No siendo otro el objeto de la presente, agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para concluir en el menor tiempo posible el proceso de liquidación del negocio jurídico de la referencia.

Atentamente,



LUZ DARY OCHOA DIAZ
Gerente de Proyectos
C & M Consultores S.A.S.



Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 8300614741

Primer Nombre: C & M Consultores SAS

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co

Teléfono: 7434850

Corregimiento: n.e.

Vereda: n.e.

Barrio: n.e.

Ciudad / Municipio: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA

N° Radicado: 251006509

Fecha y Hora: 2025-01-21 19:43:05

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: 20253640267481 - Asunto: Reiteración liquidación contrato de interventoría - respuesta comunicado con radicado MinTIC No. 242171961 con asunto: ?Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019?

Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.



Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.